



PROTOCOLO AL CONVENIO PARA EL

ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA DE TURISMO

SUSTENTABLE DEL CARIBE (ZTSC)

**PROCOLO AL CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA DE
TURISMO SUSTENTABLE DEL CARIBE (ZTSC)**

Las Partes,

Afirmando la importancia del turismo para el desarrollo nacional económico y social de las entidades políticas de la Región del Caribe;

Convencidos que la sustentabilidad de la industria turística requiere que ésta sea definida de manera integrada, coordinada y amplia;

Considerando que el Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe se beneficiaría de una clarificación de ciertos términos y procedimientos;

Con el deseo de proporcionar una mayor especificidad en las previsiones del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe;

ACUERDAN lo siguiente:

Artículo 1 **Uso de Términos**

En el Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, a menos que el contexto lo requiera de otra manera;

"Región del Caribe" o cualquier otra indicación geográfica similar, significa la porción de tierra y áreas marinas sobre las cuáles los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Asociación de Estados del Caribe, creada mediante el Convenio Constitutivo de Cartagena (1994) ejercen soberanía, derechos soberanos y jurisdicción, según sea el caso, conforme al derecho internacional;

"Convenio" significa el Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe;

"destino" significa un área geográfica especificada de una de la Partes **Contratantes o el país o territorio entero** de una de las Partes **Contratantes**, según pueda ser el caso".

Artículo 2 **Ámbito de Aplicación**

Numerar la previsión existente del Artículo 2 del Convenio, como párrafo 1 e insertar un nuevo párrafo 2 para que lea como sigue:

- "2. Para los propósitos de este Convenio "la cuenca del Mar Caribe" significa "la Región del Caribe".**

Artículo 3 **Obligaciones de las Partes**

Numerar las previsiones existentes del Artículo 3 del Convenio como párrafo 1 e insertar un nuevo párrafo 2 para que lea como sigue:

- "2. Nada en este Artículo puede ser interpretado como otorgamiento de derecho al Comité Especial de Transporte de la AEC para negociar o determinar derechos de tráfico de ruta de aviación civil internacional en nombre de una de las Partes".**

Artículo 4
Funciones del Comité Especial de Turismo Sustentable

(1) Insertar un nuevo párrafo al inicio del Artículo 4 del Convenio que diga lo siguiente:

“El Comité de Turismo Sustentable establecido mediante el Acuerdo 13/96 del Consejo de Ministros, aprobado durante la Segunda Reunión Ordinaria celebrada en la Habana, Cuba, en diciembre de 1996 (y renombrado mediante Acuerdo 1/00, como el Comité Especial de Turismo Sustentable), será el principal agente para el desarrollo e implementación de este Convenio”.

(2) Se modifica el literal E. del Artículo 4 del Convenio de la siguiente forma:

“E. Recomendar un mecanismo para que las Partes reciban asistencia en la aplicación y ejecución de las estrategias y otras decisiones del Consejo de Ministros relativas a la Zona teniendo en cuenta las iniciativas regionales”;

(3) Se modifica el último párrafo, del Artículo 4 del Convenio, de la siguiente forma:

“Para llevar a cabo las funciones asignadas, el Comité Especial de Turismo Sustentable establecerá un panel de técnicos y expertos de las Partes Contratantes del Convenio, designado sobre la base de una distribución geográfica y lingüística equitativa entre tales Partes, cuya formación y obligaciones serán definidas en las “Normas para la Identificación, Aprobación y Categorización de los Destinos que integran la Zona de Turismo Sustentable del Caribe”.

Artículo 5
Enmiendas

En el Artículo 12 del Convenio, la palabra “**Suscriptores**” será substituida por las palabras “**Partes Contratantes**”.

Artículo 6
Relación entre el Convenio y el Protocolo

Este Protocolo será leído como un solo instrumento con el Convenio. Las

previsiones específicas de este Protocolo serán consideradas modificaciones al Convenio.

Artículo 7

Firma

Este Protocolo estará abierto a la firma por cualquier Estado, País o Territorio referido en el Artículo IV del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, que haya firmado, ratificado o adherido al mismo.

Artículo 8

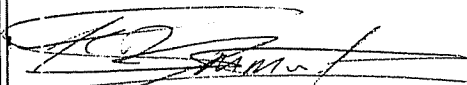
Entrada en vigencia

1. Este Protocolo entrará en vigencia cuando sea firmado por quince Estados Partes del Convenio.
2. Para cualquier Estado, País o Territorio que se adhiera este Protocolo después que el mismo haya entrado en vigor, el Protocolo entrará en vigor para ese Estado, País o Territorio, en la fecha en que el Convenio entre en vigor para ese Estado, País o Territorio.

Concluido en Ciudad de Panamá, Panamá, este 12 día de febrero de 2004.

Por el Gobierno de
Antigua y Barbuda

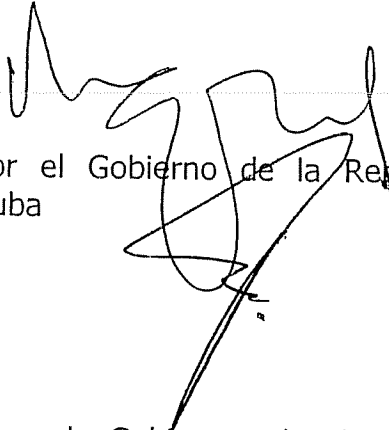
Por el Gobierno de
la Mancomunidad de las Bahamas


Por el Gobierno de Barbados


Por el Gobierno de Belice

Por el Gobierno de la
República de Colombia

Por el Gobierno de la República de
Costa Rica




Por el Gobierno de la República de Cuba

Por el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica

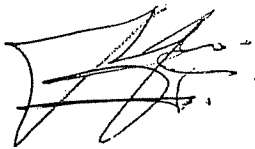
Por el Gobierno de la República Dominicana

Por el Gobierno de la República de El Salvador



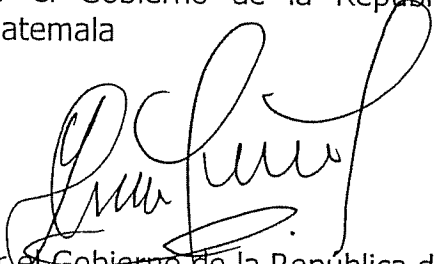
Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Por el Gobierno de Grenada



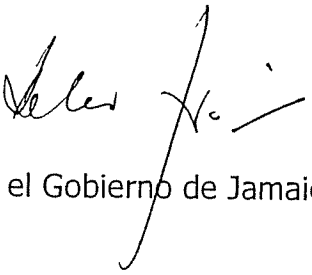
Por el Gobierno de la República de Guatemala

Por el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana

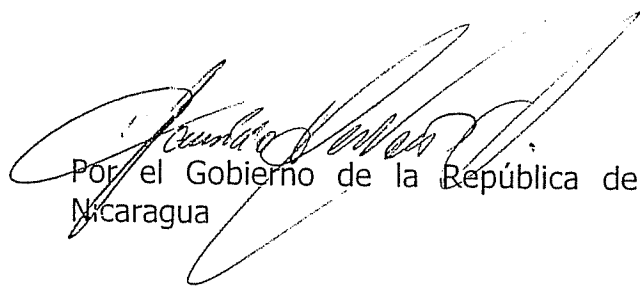


Por el Gobierno de la República de Haití

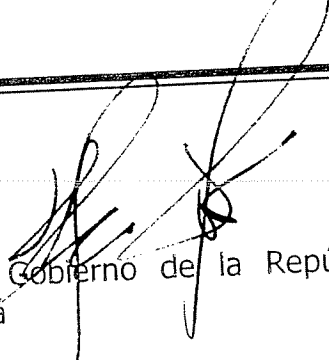
Por el Gobierno de la República de Honduras



Por el Gobierno de Jamaica



Por el Gobierno de la República de Nicaragua

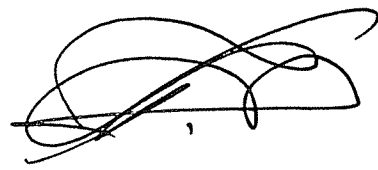


Por el Gobierno de la República de
Panamá


Por el Gobierno de San Cristóbal y
Nieves

Por el Gobierno de San Vicente y las
Granadinas

Por el Gobierno de Santa Lucia



Por el Gobierno de la República de
Surinam



Por el Gobierno de la República de
Trinidad y Tobago

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

Por el Reino de los Países Bajos en
nombre de las Antillas Neerlandesas

Por el Reino de los Países Bajos en
nombre de Aruba

Por el Gobierno de la República Francesa
(a título de Guadalupe,
Guyana y Martinica)

